Pereira, octubre 21 de 2019

Doctor
CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ ZULUAGA
Secretario de Gobierno (E) con funciones de alcalde
Delegado del Alcalde

Asunto: Análisis, Justificación y solicitud de adición y prórroga al Convenio de Asociación 2073 del 22 de Febrero de 2019.

Cordial saludo,

Colombia constitucionalmente se encuentra conformada como un "Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, **fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran** y en la prevalencia del interés general"[1]

Desde esta perspectiva y bajo el entendido de la Corte Constitucional "el deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo. En virtud de tal deber, al **Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna** a todas las personas, y para ello debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentren en circunstancias de inferioridad, bien de manera indirecta, a través de la inversión en el gasto social, o bien de manera directa, adoptando medidas en favor de aquellas personas que por razones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"[2]

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás

[1]Constitución Política de Colombia, 1990, Artículo 1.
[2]Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T – 207/2013.

derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo en su artículo 46 establece "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de **la tercera edad** y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria". "El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

De manera especial dentro de los grupos poblacionales que tiene nuestro país en condición de vulnerabilidad, se ha reconocido mayor protección institucional a aquellos que se encuentran en un estado de debilidad manifiesta directamente relacionada con su situación de pobreza extrema, sobre los cuales emana del Estado Colombiano el deber de protección a las personas carentes de recursos económicos necesarios para su subsistencia y que adicionalmente presentan imposibilidades para laborar por motivos de edad avanzada o de salud, frente al tema se ha pronunciado la Corte Constitucional

> *"Cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de* [pobreza] *se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."*[3]

En cumplimiento de los preceptos anteriormente enunciados, para la Alcaldía de Pereira es de especial importancia la atención a la población teniendo en cuenta su situación o condición y dando prioridad a la población en condición de vulnerabilidad, aspecto que se puede evidenciar en el plan de desarrollo Municipal **"PEREIRA, CAPITAL DEL EJE" 2016-2019"**, específicamente en el eje 3 denominado Desarrollo Social, Paz Y Reconciliación, conformado por cinco programas, entre ellos "**CAPACIDADES PARA EL DISFRUTE DE DERECHOS DE LOS GRUPOS POBLACIONALES**", que contiene el subprograma **GRUPOS DE ESPECIAL INTERES** dirigido, entre otros a los **adultos mayores**.

[3]Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T – 207/2013.

Teniendo en cuenta que es deber de las Instituciones del estado la prestación del servicio de protección integral a los adultos mayores, conforme a lo establecido en la Ley 1251 de 2008 en su artículo 3º, que reza "Centros de Protección Social para el Adulto Mayor: Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores", para tal fin se suscribió el Convenio de Asociación No. 2073 del 22 de febrero de 2019, entre la Alcaldía de Pereira a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Político, y el Centro de Bienestar de Ancianos San José representada legalmente por la hermana NINFA PACHÓN GONZÁLEZ, con Nit No. 891.408.571-1, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los centros de bienestar ubicados en el Municipio de Pereira", dicho convenio tiene un término de duración contemplado en el acta de inicio de nueve (09) meses y a la fecha se ha ejecutado en porcentaje y valor el 85% del total del convenio, el cual asciende a la suma de: novecientos noventa y un millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos m/cte ($ 991.644.500) m/cte, de los cuales el Municipio hizo un aporte por valor de: seiscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos pesos ($ 694.446.500) m/cte, y el Centro de Bienestar de Ancianos San José hizo un aporte por la suma de: doscientos noventa y siete millones ciento noventa y ocho mil pesos ($ 297.198.000) m/cte, de lo ejecutado con corte al 21 de octubre de 2019 de los aportes del Municipio es la suma de: quinientos noventa millones quinientos setenta y dos mil quinientos veinticinco pesos ($ 590.572.525) mc/te, quedando pendiente por ejecutar por parte del Municipio la suma de: ciento tres millones ochocientos setenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos ($ 103.873.975) m/cte y por parte del Centro de Bienestar de Ancianos San José se ejecutó la suma de: doscientos cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos ($ 252.743.693) m/cte, quedando pendiente por ejecutar por parte del Centro de Bienestar San José la suma de: cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos siete pesos ($ 44.454.307) m/cte, para un total porcentual equivalente al 15.0%, por lo que se hace necesario realizar adición y prorroga en tiempo y valor al mencionado Convenio.

En consecuencia, la Alcaldía de Pereira apropió el presupuesto para dar cumplimiento y garantizar la atención inmediata a la población Adulto mayor según

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18 del 02 de enero de 2019 y compromiso presupuestal No 2841 del 22 de febrero de la presente anualidad.

Como se mencionó previamente, el Convenio se suscribió por el término de nueve (9) meses, desde el día 22 de febrero de 2019 hasta el día 21 de noviembre del 2019, por un valor total de: novecientos noventa y un millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos m/cte ($ 991.644.500) m/cte, discriminados de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO: Seiscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos pesos ($ 694.446.500) m/cte.

APORTE DEL CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ: doscientos noventa y siete millones ciento noventa y ocho mil pesos ($ 297.198.000) m/cte.

Es así que la Secretaria de Desarrollo Social y Político, encuentra viable que se continúe con la atención integral a la población adulto mayor, para con ello garantizar la protección de los derechos mínimos de esta población residente en el municipio de Pereira.

Se anexa presentación del balance del Convenio Centro De Bienestar de ancianos San José, por parte de la supervisora.

Atentamente,

KAREN ZAPE AYALA
Secretaria de Desarrollo Social y Político

MARTHA ISABEL OSPINA CÁRDENAS
Supervisora
Subsecretaria Grupos Vulnerables y Programas Especiales